



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA M. NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO Registro N.º 1081 021 338 8080 - 0981 394 014 escribania.villagra.aquino@gmail.com Avda. Mcal. López 1550 cl Cerro Porteño Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES (COMPILACIÓN Y  
2. CONSOLIDACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)  
3. DEL "PARTIDO CRUZADA NACIONAL".-----  
4. NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (N.º 59).- En la República del Paraguay, a los  
5. veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, yo, José Antonio Villagra  
6. Mendoza, Notario y Escribano Público, titular del Registro N.º 1081, con asiento en la ciudad  
7. de Fernando de la Mora, por pedido expreso de la parte requirente, me constituyo en la ciudad  
8. de Asunción, en el local del hotel Armele, sito en la avda. Colón esquina Palma, amparado en  
9. la Ley N.º 2335/2003, «Competencia Territorial» y ante mí comparece: El señor Paraguay  
10. Cubas Colomé, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad N.º 752.549,  
11. domiciliado a los efectos de este acto en la avda. Colón esquina Palma de la ciudad de  
12. Asunción.- El compareciente es mayor de edad, capaz, de mi conocimiento y manifiesta haber  
13. cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- REPRESENTACIÓN: El señor  
14. Paraguay Cubas Colomé concurre al acto en nombre y representación del Partido  
15. "CRUZADA NACIONAL", en su carácter de presidente, de conformidad con lo que  
16. establecen sus estatutos.- Los estatutos del partido "CRUZADA NACIONAL" constan en la  
17. Escritura Pública N.º 28 de fecha 25 de agosto de 2018, pasada ante la notaria y escribana  
18. pública Rosa Raquel Vallejos Coronel.- En ella constan su denominación, símbolo, principios,  
19. fines, duración, domicilio, patrimonio, autoridades, organización y demás circunstancias  
20. legales que hacen a su funcionamiento.- Fue reconocido como partido político y dispuesta su  
21. inscripción en el registro de la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos de la Justicia  
22. Electoral, por S. D. N.º 6 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada por el tribunal electoral de la  
23. capital, que omito reproducir en la presente por tener fotocopia de la misma agregada a la  
24. Escritura Pública N.º 11 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante mí, obrante en el protocolo  
25. de la División Civil, Sección "B", de este registro, a la que me remito.- Posteriormente, por



1. Escritura Pública N.º 402 de fecha 20 de julio de 2020, pasada ante la notaria y escribana  
2. pública Catalina Beatriz Zaracho de Rolón, fueron transcriptas las actas de la convención  
3. extraordinaria, celebradas en fechas 8 y 15 de diciembre de 2019.- Por último, por Escritura  
4. Pública N.º 23 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante el notario y escribano público  
5. Humberto Preda Domínguez, fue transcripta el acta de la convención extraordinaria celebrada  
6. en fecha 10 de enero de 2021.- Omito reproducir en la presente las escrituras públicas  
7. relacionadas precedentemente, por tener fotocopias agregadas a la Escritura Pública N.º 11 de  
8. fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante mí, obrante en el protocolo de la División Civil,  
9. Sección "B", de este registro, a las que me remito.-----

10. Y el señor **Paraguayo Cubas Colomé**s, en nombre y representación del **"PARTIDO**  
11. **CRUZADA NACIONAL"**, dice: Que, solicita de mí, el escribano autorizante, la  
12. transcripción de la compilación y consolidación del texto íntegro del estatuto partidario,  
13. considerando que en fecha 17 de julio de 2022, en la ciudad de San Lorenzo, se llevó a cabo  
14. la asamblea del Partido Cruzada Nacional en el local del Teatro Municipal de la mencionada  
15. ciudad, acta protocolizada por Escritura Pública N.º 11 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada  
16. ante mí, obrante en el protocolo de la División Civil, Sección "B", en el que constan todos los  
17. puntos resueltos en dicha fecha.- En este sentido, me manifiesta que, respecto al punto tercero  
18. de dicha asamblea *"Unificación del consejo Nacional y el consejo ejecutivo"*, el cual en su  
19. parte pertinente dice: ...3)- *Unificación del Consejo Nacional y el Consejo Ejecutivo:*  
20. *Paraguayo Cubas propone fusionar ambas autoridades, el Consejo Ejecutivo con el Consejo*  
21. *Nacional debido a que numerosos miembros de los mismos han renunciado, lo que ha*  
22. *imposibilitado que estos órganos partidarios sesionen válidamente en este último año.*  
23. *Proponiendo además que las atribuciones de ambos se fusionen, y con ello quedará*  
24. *modificado parcialmente el Artículo 20 del Estatuto partidario que define a las*  
25. *AUTORIDADES DEL PARTIDO... sometido a votación seguidamente. La moción de*





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA **VILLAGRA M**  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
REGISTRO : 1081 Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214313**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *Paraguay Cubas fue aprobada por mayoría de los Convencionales presentes. Por tanto, se*  
 2. *aprueba la fusión... Por tanto, el órgano directivo del Partido pasa a denominarse CONSEJO*  
 3. *EJECUTIVO con la cantidad de miembros que se estipulaba para el Consejo Ejecutivo. En*  
 4. *este Consejo Ejecutivo se unifican todas las atribuciones y obligaciones que antes existían*  
 5. *para los dos órganos. La adecuación estatutaria y el orden de los artículos a ser suprimidos*  
 6. *o ampliados queda a cargo de la misma comisión de estilo arriba integrada. Es copia fiel de*  
 7. *su parte pertinente.-----*

8. Por tanto, me presenta el requirente la redacción estatutaria con los artículos adecuados a la  
 9. consolidación, con el fin de que el estatuto partidario quede conforme con las resoluciones  
 10. adoptadas en su oportunidad y que copiado dice: **Art. 1 – DENOMINACIÓN.** El Partido se  
 11. constituye bajo la denominación de PARTIDO CRUZADA NACIONAL (PCN), que se rige  
 12. por las normas legales vigentes, por este Estatuto y ordenamientos futuros que crean  
 13. necesarias las autoridades partidarias para la consecución de sus fines.-----

14. **Art. 2 - EL SÍMBOLO.** El Partido Cruzada Nacional adopta como símbolos: a) Su propia  
 15. denominación y las siglas PCN.-----

16. b) El lema "Ni un paso atrás".-----

17. c) Como emblema adopta también una bandera de color negro, que posee en el margen  
 18. superior izquierdo una insignia de color amarillo, de forma romboide con el diseño de una  
 19. hormiga en el centro de color negro.-----

20. d) El Partido acoge el color negro para uso de campañas electorales.-----

21. e) Adopta el número de lista 999, para uso y difusión de las actividades de campaña electorales  
 22. y fines eleccionarios.-----

23. **Art. 3 – PRINCIPIOS.**-----

24. a) El PNC nace de un grupo de patriotas, fieles a los principios republicanos, nacionalistas y  
 25. democráticos, arrogándose fundamentalmente la conquista del bien común, cuál es el motivo

B

B



1. principal de su fundación.-----

2. b) Se compone por mujeres y hombres hábiles civilmente, quienes auguran el bienestar  
3. general del pueblo, soñando con un país más justo, incluyente y soberano.-----

4. **Art. 4 - FINES DEL PARTIDO.**-----

5. a) Propender a instaurar un gobierno nacionalista y republicano, eficiente, dinámico, leal y  
6. honesto en la República del Paraguay.-----

7. b) Con autoridades comprometidas en dar respuestas a los desafíos sociales y económicos.---

8. c) Implementación de políticas sociales empleadas para obtener orden, justicia real, leyes  
9. operativas, administración eficiente, desarrollo y condiciones propicias en nuestro país.-----

10. d) Proveer a la comunidad una visión positiva de la política como instrumento de crecimiento  
11. personal y social, e instar a sus miembros a participar de procesos políticos electorarios, para  
12. que de esta manera las personas justas, capaces y dinámicas ocupen los cargos electivos.-----

13. e) Presentar un Programa de Gobierno acorde a los tiempos de cambios tan necesarios en el  
14. Paraguay, atendiendo al desarrollo sostenible y las culturas propias de núcleos humanos  
15. establecidos en el país.-----

16. f) Fomentar la defensa plena de los derechos de todos los ciudadanos en el ejercicio de  
17. acciones políticas tendientes a instaurar definitivamente un sistema de gobierno igualitario y  
18. progresista, a través de medios democráticos y de aceptación popular.-----

19. **Art. 5 - DE LA DURACIÓN.** El PNC posee duración ilimitada para la prosecución y  
20. concreción de todos sus fines, además, goza de personería jurídica reconocida de derecho  
21. público.-----

22. **Art. 6 – DOMICILIO.** El Partido Cruzada Nacional establece domicilio en la Capital del  
23. país (Asunción), y específicamente donde su Consejo Ejecutivo determine. Así también, los  
24. domicilios procesales o temporales en periodos de elecciones nacionales, departamentales,  
25. municipales y partidarias que el mismo Consejo Ejecutivo establezca, inclusive fuera del





SERIE PJB-2023



**ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA VILLAGRA M**  
**LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA** NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
**REGISTRO : 1081** Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1750 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214314**

**PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES**

1. país.-----
2. **Art. 7 - DEL PATRIMONIO.** Constituirán bienes patrimoniales del Partido: a) Los bienes
3. que posea, las contribuciones de sus afiliados y simpatizantes, así como de los recursos
4. provenientes de las actividades del Partido, como ser emisión y colocación de bonos de aporte
5. voluntario, contribuciones o donaciones de personas legalmente hábiles para ello, rifas,
6. eventos varios, venta de artículos varios por parte de sus afiliados. Todo ello con el fin de
7. sufragar sus gastos de funcionamiento o dotarle de estructura para su participación en las
8. elecciones de las que participe.-----
9. b) Bienes muebles e inmuebles, vehículos que el Partido posea en la actualidad y los que se
10. adquieran en el futuro, ya sean estos a título oneroso o gratuito.-----
11. c) Aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados, colaboradores o cualquier
12. persona física o jurídica que así lo desee.-----
13. d) Porcentaje máximo obligatorio por ley para ser destinado como aporte debido a los ingresos
14. que perciban los que ejerzan cargos electivos al cual han accedido a través del Partido. Dicho
15. aporte debe ser consignado en documentación legal, fehaciente, reclamable ante tribunales y
16. negociable por el Partido si este así lo decidiere, y suscriptas antes de la inscripción de
17. candidaturas en el Tribunal Electoral Independiente.-----
18. e) Subvenciones, subsidios electorales, aportes, legados u otros que la ley establezca para las
19. agrupaciones políticas.-----
20. f) Músicas, videos, lemas, símbolos, materiales audiovisuales, medios de comunicación
21. virtuales u otros con los que se identifique al Partido.-----
22. g) Destino de bienes: extinguido el Partido, previo balance de activo y pasivo, y el pago de
23. deudas contraídas eventualmente, y si fuere el caso, sus bienes serán destinados a una
24. asociación civil de utilidad pública.-----
25. **Art. 8 - DE LOS AFILIADOS.** Son afiliados del PCN: todas aquellas personas físicas que

**B**



1. así lo soliciten - siempre y cuando medien las habilidades debidas previstas por la ley - cuyas  
2. solicitudes sean previamente admitidas por el Consejo Ejecutivo y hayan cumplido con los  
3. requisitos establecidos en este Estatuto. El Consejo Ejecutivo se reserva el derecho de admitir  
4. o rechazar el pedido de afiliación.-----

5. **Art. 9 – REQUISITOS.**-----

6. a) Presentar la solicitud de afiliación al Partido.-----  
7. b) Respetar íntegramente el Estatuto partidario, sus reglamentos, las decisiones ejecutivas y a  
8. sus autoridades.-----

9. **Art. 10 - DE LOS ADHERENTES.** Son adherentes del PNC: todas las personas que hayan  
10. manifestado por escrito su deseo de ser aceptado en carácter de adherente, cuyos pedidos sean  
11. previamente admitidos por el Consejo Ejecutivo y hayan cumplido con los requisitos  
12. establecidos en este Estatuto. El Consejo Ejecutivo se reserva el derecho de admitir o rechazar  
13. el pedido de adhesión. Para aquellos que se hayan constituido como adherentes siendo  
14. menores de edad se les otorgará el beneficio del tiempo transcurrido en ese carácter como  
15. antigüedad, lo que dará lugar al cómputo del plazo desde el día de su adhesión al Partido, por  
16. lo cual una vez que los mismos hayan alcanzado la mayoría de edad la afiliación tendrá la  
17. antigüedad determinada por la suma de los años de adherente y de afiliado.-----

18. **Art. 11 – REQUISITOS.**-----

19. a) Presentar la solicitud de adherente al Partido.-----  
20. b) Respetar íntegramente el Estatuto partidario, reglamentos y a sus autoridades.-----

21. **Art. 12 - SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS.**-----

22. a) Garantía de igualdad para elegir y ser elegidos, conforme con las normas habilitantes.-----  
23. b) Conformar movimientos internos institucionales para realizar campañas electorales con el  
24. fin de postularse a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales.-----  
25. c) Elegir y ser elegido miembros para integrar los órganos partidarios.-----





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA  
REGISTRO : 1081

**JOSE A. VILLAGRA**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N° 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay



**N° 000214315**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. d) Presentar iniciativas, enunciar sus ideas de forma libre y respetuosa, sugerir y hacer
2. peticiones a las autoridades partidarias.-----
3. e) Solicitar convocatoria a convenciones extraordinarias.-----
4. f) Ser informado referente a las actividades del Partido y participar de las mismas.-----
5. g) Tener voz en Convenciones Partidarias y del Consejo Ejecutivo.-----
6. h) Votar en las elecciones internas conforme con las normas habilitantes.-----
7. i) Ejercer su defensa en todos los casos e instancias en que fuese acusado, previa notificación
8. de dicha acusación de la forma que establezca el Estatuto o reglamento pertinente.-----
9. **Art. 13 - SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.-----**
10. a) Sostener y difundir los principios y fines del Partido.-----
11. b) Respetar estos Estatutos, sus reglamentos y acatar las resoluciones emanadas de las
12. autoridades del Partido.-----
13. c) Respetar estos Estatutos, sus reglamentos y acatar las resoluciones emanadas de las
14. autoridades del Partido.-----
15. d) Velar por la conservación de los bienes del Partido y de todo aquello que fuere de interés
16. para sus fines.-----
17. e) Sufragar - dentro de sus posibilidades económicas - los gastos de funcionamiento del
18. Partido.-----
19. f) Procurar la unidad dentro del Partido y evitar situaciones que pongan en peligro su
20. cohesión.-----
21. g) No invocar la representación del Partido de forma indebida e impropia.-----
22. h) Colaborar con el proceso electoral y sumar esfuerzo para el éxito electoral.-----
23. **Art. 14 - SON MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO LAS**
24. **SIGUIENTES.-----**
25. a) Todas las causales estipuladas en la ley electoral nacional.-----



1. b) Por expulsión decretada por el Tribunal de Conducta del Partido.-----

2. c) Por renuncia expresa.-----

3. d) Por asumir indebidamente la condición de Candidato del mismo sin serlo.-----

4. e) Por propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas a las oficializadas por el Partido.-----

5. f) Por la comisión de delitos electorales fehacientemente comprobadas.-----

6. **Art. 15 - SON AUTORIDADES DEL PARTIDO.**-----

7. a) Las autoridades políticas y administrativas del Partido son en orden de prelación los  
8. siguientes órganos: la Convención Partidaria de sus afiliados elegidos como Convencionales,  
9. el Consejo Ejecutivo, los Consejos Departamentales, los Consejos Distritales, Sub-Consejos  
10. Barriales y las Comisiones de Trabajo, quienes podrán ser reelectos. En el ámbito  
11. disciplinario: el Tribunal de Conducta. En el ámbito electoral: el Tribunal Electoral  
12. Independiente y en lo que hace a la fiscalización contable y administrativa los Síndicos. ----

13. b) A los efectos de organización, movilización y descentralización este Partido se establecerá  
14. territorialmente en los 18 (dieciocho) Departamentos, siendo la Capital del país tomada en  
15. cuenta como un Departamento más en lo organizativo, debido a su importancia, tamaño y  
16. cantidad de habitantes. Estará organizado en Consejos Departamentales, con sede en las  
17. Capitales departamentales, pudiendo asentarse en otros Distritos si así el Consejo Ejecutivo  
18. lo estimare.-----

19. **Art. 16 - LA CONVENCIÓN PARTIDARIA.** La convención partidaria la constituye la  
20. reunión de los Convencionales del Partido, que durarán 5 años en sus funciones. La  
21. Convención podrá ser ordinaria o extraordinaria. Es la máxima autoridad del Partido y se  
22. reunirá cada vez que el Consejo Ejecutivo la convoque en el caso de las Ordinarias. Las  
23. Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria del Consejo Ejecutivo, o a petición del Síndico  
24. o a solicitud de 100 (cien) afiliados al Consejo Ejecutivo. Estas convenciones se ceñirán por  
25. lo establecido en este Estatuto y las leyes electorales.-----





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA  
REGISTRO : 1081

**JOSÉ A. VILLAGRA M.**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0991 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 d/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214317**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Art. 17 – FORMA.** Podrán solicitar Convención Extraordinaria los habilitados según
2. descripción del artículo anterior, a través de petición realizada al Consejo Ejecutivo, indicando
3. la fecha, lugar, hora tentativa y el orden del día a ser tratado. El Consejo Ejecutivo deberá
4. expresarse al respecto dentro de un plazo de diez (10) días corridos. La Convención Ordinaria
5. se reunirá a propuesta del Consejo Ejecutivo, indicando la fecha, lugar, hora tentativa y el
6. Orden del Día a ser tratado.-----
7. **Art. 18 - PLAZOS PARA LAS CONVOCATORIAS.** La convocatoria a Convención del
8. Partido, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con un mínimo de cinco (5) días
9. corridos de anticipación y se publicará previamente una vez, como mínimo, en un periódico
10. de circulación nacional y por las redes sociales, indicándose el lugar, hora y fecha de la
11. reunión, así como el Orden del Día a ser tratado. -----
12. **Art. 19 – QUÓRUM.** La Convención establecerá quórum inicial con la presencia de la mitad
13. más uno de los Convencionales del Partido y a la hora prevista en la convocatoria. Si el
14. número de Convencionales asistentes fuere menor que el indicado la Convención se reunirá
15. válidamente una (1) hora más tarde en el lugar y fecha de la fijada para su iniciación, toda vez
16. que el número de Convencionales presentes sea superior a un tercio (1/3) del total de
17. Convencionales electos. En caso de que, aun así, no hubiere suficientes Convencionales
18. presentes queda postergada por ocho (8) días. En caso de no reunir la cantidad mínima exigida
19. en dicha oportunidad la Convención deliberará válidamente con cualquier número de
20. Convencionales presentes. -----
21. **Art. 20 – INSTALACIÓN.** El Presidente del Partido instalará la Convención, posteriormente
22. ella elegirá un Presidente y secretario de la misma de entre los Convencionales presentes,
23. cuyas designaciones podrá hacerse a viva voz. El Presidente de la Convención votará
24. solamente en caso de empate. -----
25. **Art. 21 - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Convención podrá



1. disponer en uso de sus atribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que la  
2. Asamblea pase a cuarto intermedio por un tiempo de hasta una (1) hora, y en el caso que el  
3. cuarto intermedio deseado sea por un plazo mayor requerirá de la aceptación de la mayoría de  
4. los Convencionales presentes.-----

5. b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de  
6. la Convención y que guarden relación con el Orden del Día.-----

7. c) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los afiliados que no  
8. guarden la compostura o entorpecieren el desarrollo de la misma.-----

9. **Art. 22 - MAYORÍA SIMPLE.** La Convención adoptará sus decisiones por mayoría simple  
10. de los Convencionales presentes. Las votaciones de las cuestiones debatidas serán a viva voz,  
11. pudiendo la Convención disponer que las mismas se realicen en forma secreta. La elección de  
12. autoridades del Partido o sus candidatos para las elecciones nacionales, departamentales,  
13. municipales y partidarias serán siempre por votación secreta, libre, igual, directa y con la  
14. representación proporcional y método de ley.-----

15. **Art. 23 – EMPATE.** Si surgiere un empate en las votaciones de la Convención corresponderá  
16. al Presidente de la misma dirimir directamente, salvo que el empate se verifique en la  
17. designación de autoridades del Partido, en este caso previamente se procederá a realizar una  
18. segunda votación y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención.-----

19. **Art. 24 - MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.** La modificación de este Estatuto será  
20. objeto de una Convención Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto, con la  
21. antelación necesaria, y tratará el tema como único punto del orden del día. -----

22. **Art. 25 - COMPETENCIA DE LA CONVENCION ORDINARIA.**-----

23. a) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la memoria y balance del Consejo Ejecutivo.-----

24. b) Debatir y orientar los programas de trabajo para el próximo periodo o sobre los asuntos  
25. que considere pertinentes, pudiendo otorga mandatos al efecto.-----





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA  
REGISTRO : 1081

**JOSÉ A. VILLAGRA M.**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aguino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay



**Nº 000214318**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. c) Otorgar menciones especiales a personas o instituciones.-----
2. d) Elegir a los miembros integrantes del Consejo Ejecutivo cada 5 años, el Tribunal Electoral
3. Independiente, el Tribunal de Conducta, los Síndicos y Convencionales del Partido.-----
4. e) Tratar las resoluciones tomadas por el Consejo Ejecutivo.-----
5. f) Entender en las resoluciones del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral Independiente,
6. del Tribunal de Conducta e informes del Síndico que fueren recurridas.-----
7. **Art. 26 - COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA.**-----
8. a) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido y sobre cuestiones de interés
9. para éste.-----
10. b) Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido o a cualquiera de sus afiliados.-----
11. c) Reformar total o parcialmente el Estatuto del Partido, cuando fuere convocada
12. exclusivamente a ese efecto.-----
13. d) Aumentar la cantidad de miembros del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral
14. Independiente, del Tribunal de Conducta y de los Síndicos, según el proceso establecido para
15. la modificación de este Estatuto. Aumentar, del mismo modo, la cantidad de miembros de
16. cualquier otro organismo o dependencia que le sea solicitado por el Consejo Ejecutivo.-----
17. e) Considerar las resoluciones del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral Independiente y
18. del Tribunal de Conducta e informes del Síndico, cuando se hallen en el Orden del Día.-----
19. f) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Electoral Independiente, Tribunal de
20. Conducta y Síndicos del Partido, en casos de afección, destitución, renuncia o muerte de los
21. miembros y especialmente cuando estos órganos se vean afectados en su funcionamiento e
22. impidan el desarrollo institucional del Partido.-----
23. g) En caso de serle solicitado, y hallarse en el Orden del Día, definir la antigüedad de afiliación
24. necesaria para candidatar y ocupar cargos electivos y partidarios.-----
25. **Art. 27 - CONSEJO EJECUTIVO.** La conducción general del Partido está a cargo del



1. Consejo Ejecutivo, órgano compuesto por 13 miembros titulares y 13 suplentes, el mismo  
2. tendrá un Presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un tesorero y 9 miembros  
3. titulares. -----

4. **Art. 28.** La elección del Consejo Ejecutivo se realizará de la siguiente manera: a) El Presidente  
5. y Vicepresidente serán electos en una sola papeleta y chapa. Durarán 5 años en sus funciones.

6. Podrán ser reelectos. -----

7. b) Los once (11) miembros titulares y suplentes serán electos de listas nacionales completas,  
8. por el voto de los afiliados al Partido y según las disposiciones legales. Durarán 5 años en sus  
9. funciones. Podrán ser reelectos. -----

10. **Art. 29.** El Consejo Ejecutivo podrá reglamentar su funcionamiento de conformidad con las  
11. disposiciones de este Estatuto. Se reúne, en forma ordinaria, en lo posible una vez al mes, y  
12. en forma extraordinaria cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente o de un tercio  
13. de sus miembros titulares. En caso de acefalia por expulsión, incapacidad, renuncia o muerte  
14. de los miembros titulares del Consejo Ejecutivo, los cargos serán ocupados por sus respectivos  
15. suplentes. Cuando los suplentes hayan cubierto todos los lugares y se produjesen nuevas  
16. acefalias, estas serán ocupadas por afiliados designados por el mismo Consejo Ejecutivo.-----

17. **Art. 30 - ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO.**-----

18. a) El Consejo Ejecutivo colaborará con el Presidente en la conducción institucional, política  
19. y administrativa del Partido.-----

20. b) Cuidar, destinar, supervisar y administrar los bienes y servicios del Partido.-----

21. c) Supervisar y fiscalizar la labor de los órganos y afiliados, pedir informes, requerir e impartir  
22. recomendaciones a los mismos.-----

23. d) Entender, todo lo concerniente a temas electorales, como alianzas, concertaciones,  
24. acuerdos, fusiones, plataformas y programas de Gobierno. Para la aprobación de estas figuras  
25. políticas se requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.-----





SERIE PJB-2023



**ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA**  
**LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA**  
**REGISTRO : 1081**  
**JOSE A. VILLAGRA M.**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214319**

**PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES**

1. e) Dictar su propio reglamento de sesiones o utilizar el reglamento del Senado de la Nación para su efecto.-----
- 2.
3. f) Crear las Comisiones de Trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones o
4. suprimirlas. Aprobar, rechazar o modificar los dictámenes presentados por cualquiera de las
5. Comisiones de Trabajo.-----
6. g) Fomentar la creación, organización y funcionamiento de Sub-Consejos Barriales, Consejos
7. Distritales y Consejos Departamentales.-----
8. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención y otras resoluciones de los
9. órganos del Partido.-----
10. i) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y hechos originados por
11. afiliados que considere lesivo a los intereses del Partido.-----
12. j) Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y
13. demás cargos electivos. Elaborar reglamentos para las Comisiones de Trabajo y para los Sub-
14. Consejos Distritales, Consejos Distritales y Consejos Departamentales, y modificar los
15. mismos cuando juzgue necesario.-----
16. k) Convocar a Convención Ordinaria o Extraordinaria y a elecciones partidarias cada cinco
17. años por ordinarias.-----
18. l) En caso de acefalia designar a miembros titulares o suplentes del Tribunal de Conducta,
19. Tribunal Electoral Independiente y Síndicos, en forma provisoria hasta que sea refrendado o
20. modificado por una convención Ordinaria o Extraordinaria según su caso.-----
21. m) Otorgar distinciones a personalidades nacionales o extranjeras.-----
22. n) Intervenir, dejar cesante, reestructurar, cambiar a uno o todos los miembros integrantes de
23. los Consejos Departamentales, Consejos Distritales y Sub-Consejos Barriales cuando estos
24. no cumplan a cabalidad con los Estatutos, reglamentos y las directivas del Partido.-----
25. o) Aprobar o rechazar pedidos de afiliación.-----

**B**



1. p) Presentar memoria y balance a la Convención Ordinaria.-----

2. q) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del Partido para el cumplimiento de su  
3. cometido.-----

4. r) Impulsar toda acción tendiente a la consecución de objetivos previstos en este Estatuto.----

5. s) Aprobar, rechazar o modificar las cuestiones dictaminadas por las Comisiones de Trabajo  
6. y sometidas a su consideración. Encargar actividades específicas a las mismas.-----

7. **Art. 31 – Consejo Ejecutivo – DEBERES.**-----

8. a) Los integrantes del Consejo Ejecutivo deben asistir a sus sesiones, cumplir las disposiciones  
9. emanadas en esta instancia y con las funciones propias del cargo.-----

10. b) El Consejo Ejecutivo sesionará válidamente con siete (7) de sus integrantes como mínimo  
11. y al menos una vez por mes. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.--

12. **Art. 32 - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.**-----

13. a) Representar y administrar al Partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional.-

14. b) Adquirir derechos y contraer obligaciones con previa autorización del Consejo Ejecutivo,  
15. debiendo suscribir las obligaciones con el tesorero o Secretario Ejecutivo.-----

16. c) Destinar el uso de los aportes que el Estado designe al Partido de conformidad con la ley.-

17. d) Presidir y actuar de moderador en las sesiones del Consejo Ejecutivo, los actos partidarios  
18. y abrir las Convenciones.-----

19. e) De acuerdo con los Estatutos o reglamentos, decidir con su voto en caso de empate, disponer  
20. que la sesión pase a un cuarto intermedio, llamar a Convención Extraordinaria.-----

21. f) Remitir al Tribunal de Conducta los antecedentes del o los afiliados que considere pertinente  
22. para su correspondiente sumario.-----

23. g) Designar o sustituir a los Coordinadores departamentales y distritales u otros que considere  
24. necesario, ad-referéndum del Consejo Ejecutivo, para la buena consecución de los objetivos  
25. partidarios.-----





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA ~~QUEROZA~~ VILLAGRA M.  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
REGISTRO : 1081 Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

Nº 000214320

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. h) En periodos electorales designar jefe, administrador y sub-administrador de campaña de acuerdo con la ley.-----
- 2.
3. i) Otorgar poderes o mandatos a apoderados o terceros para gestiones que hagan a los fines del Partido y revocar los mismos si hallare pertinente.-----
- 4.
5. **Art. 33 - SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**-----
6. a) Secundar al Presidente en las tareas emprendidas por este.-----
7. b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de los trabajos partidarios.-----
8. c) Reemplazar al Presidente, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva y adquirir todas las atribuciones inherentes.-----
- 9.
10. **Art. 34 - SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO EJECUTIVO.**-----
- 11.
12. a) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ejecutivo.---
13. b) Cumplir con tareas emanadas del mismo de manera diligente.-----
14. c) Nombrar en la primera sesión, de entre sus pares miembros titulares, un secretario ejecutivo y un tesorero.-----
- 15.
16. d) Trabajar y ocupar las diferentes comisiones habilitadas.-----
17. e) En caso de resolución del Consejo Ejecutivo representar al mismo en los casos que así se resuelva.-----
- 18.
19. f) Solicitar sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo con la firma de un tercio de sus pares miembros titulares, sí así lo consideran necesario, aclarando en la solicitud la fecha, hora a convocar y el motivo.-----
- 20.
- 21.
22. g) Los miembros del Consejo Ejecutivo que no asistieren sin justificación a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas serán sustituidos por los suplentes, a solicitud del mismo Consejo Ejecutivo o del Presidente del Partido. En la primera sesión elegirán de entre sus miembros,
23. un Secretario Ejecutivo y un Tesorero. -----
- 24.
- 25.

B



1. **Art. 35 - CONSEJO DEPARTAMENTAL.** El Consejo Departamental es un órgano con  
2. poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel  
3. departamental del Partido. Habrá solo uno por Departamento. Asunción, la Capital, está  
4. organizada de la misma forma que un Departamento y se rige por las mismas reglas y  
5. Estatutos. Están integrados por miembros titulares y suplentes. Los miembros titulares del  
6. Consejo Departamental son los Presidentes de Consejos Distritales y los miembros suplentes  
7. son los Vicepresidentes de Consejos Distritales, ambos del Departamento en cuestión. -----

8. **Art. 36 – Consejo Departamental - Deberes y atribuciones.**-----

9. a) Ayudar a los Consejos Distritales a lograr sus objetivos, trabajando, controlando,  
10. supervisando y apoyando a los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no.-

11. b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Ejecutivo.-----

12. c) Realizar acuerdos políticos, con otros movimientos o Partidos, previa autorización del  
13. Consejo Ejecutivo.-----

14. d) Proponer programas de gobierno departamental que se rijan por la línea política trazada por  
15. el Partido.-----

16. e) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los que provengan del  
17. Partido.-----

18. f) Apoyar a los órganos partidarios.-----

19. g) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.-----

20. **Art. 37 - CONSEJO DISTRITAL.** El Consejo Distrital es un órgano con poderes para  
21. coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel distrital del  
22. Partido. Habrá solo uno por distrito. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes.  
23. Los Presidentes de Consejos Distritales serán electos cada cinco años en Asambleas  
24. Ordinarias, y serán también Convencional del PCN y miembro titular del Consejo  
25. Departamental, y el Vicepresidente, del Consejo Distrital, será el suplente en ambos cargos.-





SERIE PJB-2023



**ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA**  
**LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA**  
**REGISTRO : 1081**  
**JOSE A. VILLAGRA MENDOZA**  
**NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO**  
Registro N.º 1081  
021 338 8080- 0981 394 014  
escribana.villagra.aquiño@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1350 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214321**

**PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES**

1. **Art. 38 – Consejo Distrital - Sus deberes y atribuciones.**-----
2. a) Ayudar al Consejo Departamental a lograr sus objetivos, trabajando, controlando,
3. supervisando y apoyando a los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no.
4. b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Departamental. Pronunciarse sobre temas de
5. interés social.-----
6. c) Proponer programas para el distrito y el departamento que se rijan por la línea política
7. trazada por el Partido.-----
8. d) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los que provengan del
9. Partido.-----
10. e) Apoyar a los órganos partidarios.-----
11. f) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.-----
12. **Art. 39 – SUB-CONSEJO DISTRITAL.** El Sub-Consejo Distrital es el pilar más importante
13. de la estructura partidaria, es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar,
14. administrar, supervisar las actividades en los barrios, asentamientos, colonias, villas, etc., del
15. Partido. Están integrados por 7 (siete) miembros titulares, como mínimo. En su primera sesión
16. elegirán de entre sus miembros un Presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario,
17. los demás son miembros titulares con derecho a voz y voto. El Presidente electo pasa a ser
18. automáticamente miembro titular del Consejo Distrital y suplente, su vicepresidente. Deberán
19. reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La duración de su mandato será de un año y
20. podrán ser reelectos cuantas veces sea propuesta y aceptada por la mayoría de sus miembros.
21. **Art. 40 – Sub-Consejo Distrital - Sus deberes y atribuciones.**-----
22. a) Ayudar a que su Sub-Consejo Distrital crezca y se empodere, que logre sus objetivos,
23. trabajando, controlando, supervisando y apoyando en todas las tareas sean estas de orden
24. electoral o no.-----
25. b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Distrital. Pronunciarse sobre temas de interés



1. social.-----

2. c) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.-----

3. **Capítulo XII - COMISIONES DE TRABAJO.**-----

4. **Art. 41.** Las Comisiones de Trabajo son órganos auxiliares del Consejo Ejecutivo. Entre sus  
5. miembros elegirán quien presidirá la misma. -----

6. **Art. 42.** Las Comisiones de Trabajo tendrán las atribuciones descritas más abajo u otras que  
7. consideren pertinente a su cometido y aprobadas por el Consejo Ejecutivo, pudiendo elaborar  
8. sus reglamentos internos. En caso de existir sobreposición de funciones entre las Comisiones  
9. de Trabajo será el Consejo Ejecutivo quien dirima al respecto. -----

10. **Art. 43 - DICTÁMENES.** Las Comisiones de Trabajo someterán dictámenes al Consejo  
11. Ejecutivo. Asimismo, implementarán las acciones que devengan de aquellos dictámenes  
12. aprobado por el Consejo Ejecutivo o que le fuere encomendadas por éste y otras inherentes a  
13. sus funciones descritas en este capítulo.-----

14. **Art. 44 - Las Comisiones de Trabajo son las siguientes y en orden de prelación.**-----

15. a) Comisión de Programa de Gobierno y Asuntos Políticos.-----

16. b) Comisión de Asuntos Económicos y Asuntos Electorales.-----

17. c) Comisión de Asuntos Juveniles.-----

18. d) Comisión de Organización Interna, Movilización y Transporte.-----

19. e) Comisión de Prensa y Propaganda, Eventos y Relaciones Interinstitucionales.-----

20. f) Comisión de la Mujer y de la Paridad.-----

21. g) Comisión de Medio Ambiente e Indígena.-----

22. **Art. 45. Son atribuciones de la Comisión de Programa de Gobierno:** Dictaminar y elaborar

23. lo concerniente al programa de gobierno del Partido, el organigrama y funciones a

24. implementar desde los cargos a pugnar electoralmente. Recibir sugerencias para el

25. cumplimiento de su cometido de partes de los afiliados del Partido, y de personas físicas o





SERIE PJB-2023



**JOSÉ A. VILLAGRA MENDOZA**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA  
REGISTRO : 1081

Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 / Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay



**Nº 000214322**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. jurídicas, interesadas en esta gestión. -----
2. **Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Políticos:** Dictaminar e implementar las
3. acciones de carácter político del Partido. Evaluará y dictaminara lo que hace a convergencias
4. estratégicas con Partidos y movimientos políticos, y en particular lo referente a la concertación
5. de ley. Designará de entre sus integrantes a quienes llevaran las actas de las sesiones del
6. Consejo Ejecutivo, así también el archivo documental del Partido. -----
7. **Art. 46. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos:** Dictaminar e
8. implementar lo relativo al ingreso y depósito de recursos, cuestiones financieras,
9. presupuestarias y contables, la captación y expendio de recursos del Partido, designación de
10. entre sus integrantes del administrador de la campaña electoral, de quienes llevaran los libros
11. y registros contables a los efectos legales, así como a los miembros autorizados para girar
12. contra los fondos del Partido depositados en bancos o entidades financieras del país. Estas
13. designaciones serán sometidas al Consejo Ejecutivo para su aprobación. -----
14. **Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Electorales:** Dictaminar e implementar las
15. acciones correspondientes al proceso electoral y las actividades de control en las mesas
16. receptoras de voto en día de las elecciones en cuestión, con énfasis en la verificación de
17. cómputos electorales. Recibir y clasificar los nombres de miembros y ciudadanos afiliados al
18. Partido. Dictar los cursos de capacitación para veedores y apoderados para las elecciones y
19. otros afines. Coordinar y desarrollar las labores informáticas que el Partido precise. -----
20. **Art. 47. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Juveniles:** Dictaminar e implementar
21. las actividades de carácter juvenil del Partido. Fomentar la incorporación y liderazgos de
22. jóvenes en el PCN. -----
23. **Art. 48. Son atribuciones de la Comisión de Organización Interna:** Realizar el inventario
24. y recepción de bienes que sean concedidos en uso y goce al Partido. Administrar los puestos
25. de comando, locales y otros que sean concedidos al Partido para sus reuniones. Dictaminar e

B



1. implementar asuntos atinentes a la organización física y estructural del Partido. -----

2. **Son atribuciones de la Comisión de Movilización y Transporte:** Dictaminar e implementar  
3. lo atinente al traslado de afiliados y simpatizantes del Partido a actos proselitistas del mismo,  
4. así como el transporte de veedores y electores en el día de los comicios de referencia.-----

5. **Art. 49. Son atribuciones de la Comisión de Prensa y Propaganda:** Dictaminar e  
6. implementar la política de relación con los medios de comunicación masiva social y la  
7. propaganda electoral del Partido.-----

8. **Son atribuciones de la Comisión de Eventos:** Dictaminar e implementar las acciones  
9. necesarias para las reuniones de afiliados y simpatizantes del Partido, como ser seminarios,  
10. reuniones proselitistas y de confraternidad.-----

11. **Son atribuciones de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales:** Dictaminar e  
12. implementar los asuntos vinculados con organizaciones públicas y privadas con el objeto de  
13. informarles de los propósitos y actividades del Partido y en su caso coordinar con entidades  
14. públicas y privadas acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines del Partido. En  
15. ausencia o impedimento del Presidente o vicepresidente para asistir a eventos públicos, el  
16. titular de esta comisión lo representará. -----

17. **Art. 50. Son atribuciones de la Comisión de la Mujer y de la Paridad:** Promocionar y  
18. garantizar la participación de la mujer en el Partido y en las elecciones bregando por la paridad  
19. de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes. -----

20. **Art. 51. Son atribuciones de la Comisión del Medio Ambiente e Indígena:** Dictaminar e  
21. implementar todo lo atinente a materias de orden de salvaguarda del medio ambiente, en  
22. materia del respeto al derecho de los pueblos originarios. -----

23. **CAPITULO XIII - TRIBUNAL DE CONDUCTA DEL PARTIDO.** -----

24. **Art. 52.** El Tribunal de Conducta estará conformado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres)  
25. miembros suplentes. Todos electos en Convención Ordinaria. Adoptará sus decisiones por





SERIE PJB-2023



**ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA** Y ESCRIBANO PÚBLICO  
**LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA**  
**REGISTRO : 1081**

**JOSÉ A. VILLAGRA**

Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214310**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. simple mayoría. Podrá elaborar su propio reglamento interno. En caso de acefalia el Consejo
2. Ejecutivo elegirá integrantes entre los afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en
3. una Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo. -----
4. **Art. 53. Este Tribunal juzgará la conducta pública y ética política de los afiliados del**
5. **Partido.** Entenderá de oficio ante los hechos que infrinjan fines del Partido o los derechos de
6. sus afiliados o conlleven el incumplimiento de sus obligaciones. Actuará a pedido de parte en
7. todos los conflictos que le sean sometidos por la Convención Partidaria, Consejo Ejecutivo,
8. Departamental, Distrital, Síndicos o Tribunal Electoral del Partido. -----
9. **Art. 54.** Observando las garantías del debido proceso aplicara el trámite sumario y con
10. audiencia de los afectados. El procedimiento utilizado será oral y público. Las sanciones que
11. podrá aplicar a los afiliados del Partido son las siguientes: a) Apercibimiento verbal.-----
12. b) Amonestación escrita.-----
13. c) Suspensión, sin poder ser candidato a ningún cargo electivo o partidario mientras dure la
14. sanción.-----
15. d) Destitución del cargo dentro del Partido.-----
16. e) Expulsión del Partido.-----
17. **Art. 55.** El Tribunal graduará la pena según caso específico y su sentencia será apelable ante
18. la siguiente Convención Partidaria, cuyo tratamiento será obligatorio, aunque no figure en el
19. Orden del día, la que podrá confirmar o revocar la misma. Agotada esta instancia el afectado
20. podrá recurrir a la Justicia Electoral. -----
21. **CAPITULO XIV - LA SINDICATURA DEL PARTIDO.** -----
22. **Art. 56.** La Convención Partidaria elegirá a un Síndico titular y a un suplente a los efectos de
23. fiscalizar la administración del patrimonio y contabilidad del Partido. Tendrán las atribuciones
24. establecidas en la ley y el Código Civil en lo que le fuere aplicable. En caso de acefalia el
25. Consejo Ejecutivo podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su

B



1. tratamiento en la Convención Ordinaria. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el  
2. Consejo Ejecutivo. -----

3. **CAPITULO XV - EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PARTIDO.** -----

4. **Art. 57.** La dirección y control de las elecciones del Partido estará a cargo de un Tribunal  
5. Electoral (T. E. I.), compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes,  
6. electos en Convención Partidaria de entre sus afiliados. Adoptarán sus decisiones por simple  
7. mayoría. Podrá elaborar su propio reglamento interno. En caso de acefalia el Consejo  
8. Ejecutivo podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento  
9. en la Convención Ordinaria. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo  
10. Ejecutivo. -----

11. **Art. 58. Constituyen atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:** a) Organizar el  
12. proceso electoral dentro de Partido para la elección de los diversos cargos y de las  
13. candidaturas para las elecciones generales, departamentales y municipales.-----

14. b) Controlar el desarrollo del proceso electoral, juzgar sus resultados y proclamar a las  
15. autoridades del Partido o a sus candidatos para las elecciones arriba referidas.-----

16. c) Proveer los materiales y útiles necesarios para las elecciones internas.-----

17. **CAPITULO XVI - DISPOSICIONES FINALES.**-----

18. **Art. 59.** En caso de que sobrevenga impedimentos a los candidatos del Partido en cargos  
19. electivos unipersonales o pluripersonales para las elecciones generales, departamentales y  
20. municipales, se estará a las resoluciones del Tribunal Electoral interno y en su caso a la  
21. legislación vigente. -----

22. **Art. 60.** Los apoderados del Partido serán designados en número no menor a tres (3) por el  
23. Presidente del Partido. Estos podrán ser aumentados o sustituidos por el Presidente del  
24. Partido. Los apoderados se ocuparán de las gestiones legales pertinentes dispuestas en el  
25. Código Electoral y concordantes para el funcionamiento del Partido y su participación en las





SERIE PJB-2023



**ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA**  
**LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA**  
**REGISTRO : 1081**

**JOSÉ A. VILLAGRA M.**  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
Registro N.º 1081  
021 338 8080 - 0981 394 014  
escribania.villagra.aquino@gmail.com  
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Nº 000214323**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. elecciones generales, departamentales y municipales, presentando ante órganos judiciales,  
 2. administrativos u otros que devengan pertinentes todo escrito, petición, oposición, tacha,  
 3. impugnación y otros atinentes a su función legal, así como la inscripción de sus candidatos a  
 4. los cargos electivos en cuestión. Y otras que le fueren concedidas por ley o expresamente por  
 5. el Partido través de su Presidente, Consejo Ejecutivo o Convención Partidaria”.-----  
 6. **Art. 61.** En virtud de la adecuación estatutaria como facultad provista a la Comisión de Estilo,  
 7. integrada por Paraguayo Cubas y Stilber Valdés en la Escritura Nro. 11 de fecha 26 de agosto  
 8. de 2022, se procedió a ajustar varios artículos de este Estatuto, atendiendo a las consecuencias  
 9. de la fusión del Consejo Nacional y el Consejo Ejecutivo. Lo que hace al Inciso e) del Artículo  
 10. Nro. 2 fue por designación, resolución mediante del Tribunal Superior de Justicia Electoral  
 11. (TSJE). Por ello del Número de lista 999, de hecho y de derecho, se pasó al Número 911. Es  
 12. copia fiel, doy fe.- Queda hecha la transcripción solicitada y compilado y consolidado  
 13. íntegramente el texto de los estatutos sociales del **“PARTIDO CRUZADA NACIONAL”**.-  
 14. Enterado el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad  
 15. y aceptación.- Previa lectura de la escritura por el autorizante, el compareciente se ratifica de  
 16. su contenido y la firma.- Todo ante mí.- He recibido personalmente la manifestación de  
 17. voluntad del compareciente, doy fe. Firmada por: **Paraguayo Cubas Colomé**s. Ante mí: **José**  
 18. **Antonio Villagra M.** Esta mi firma y sello. Lleva hoja de Actuación Notarial N.º 103821.  
 19. Serie PJD- 2023. -----  
 20. **JOSÉ A. VILLAGRA M.**  
 21. NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
 22. Registro N.º 1081  
 23. 021 338 8080 - 0981 394 014  
 24. escribania.villagra.aquino@gmail.com  
 25. Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
 Fernando de la Mora - Paraguay





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**HOJA DE SEGURIDAD**  
**ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
 LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA  
 REGISTRO : 1081

N° 000103821

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 59.-  
 folio 169 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL  
 Sección "A" del Registro Notarial N° 1081  
FERNANDO DE LA MORA  
 con asiento en \_\_\_\_\_  
 y autorizada por JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA  
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA copia para PARTIDO CRUZADA NACIONAL  
 \_\_\_\_\_ a los 28 días del mes  
SEPTIEMBRE del año. VEINTITRÉS. -

**JOSÉ A. VILLAGRA M.**  
 NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
 Registro N.° 1081  
 021 338 8080 - 0981 394 014  
 escribania.villagra.aquino@gmail.com  
 Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño  
 Fernando de la Mora - Paraguay

D